



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 075 - 2010 - GRA/CR

Ayacucho, 20 de diciembre de 2010

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2010, trató el tema relacionado a la Transferencia a título gratuito de la Obra: Electrificación del Departamento de Ayacucho Sector I, ubicado en las provincias de Huamanga, La Mar y Víctor Fajardo a Electrocentro S.A., conforme a Ley N° 025-2007-EM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 975-2010-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General Regional solicita al Consejo Regional la aprobación de la Transferencia a Título Gratuito la Obra: Electrificación del Departamento de Ayacucho Sector I; ubicado en las provincias de Huamanga, La Mar y Víctor Fajardo a Electrocentro S.A., conforme a Ley N° 025-2007-EM – Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM; solicitud que cuenta con la Opinión Técnica y Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transporte y Telecomunicaciones del Consejo Regional;

Se desprende del expediente administrativo que el Gobierno Regional de Ayacucho ha ejecutado la obra: Elerctrificación del Departamento de Ayacucho Sector I por la Modalidad de Contrata a través del Contratista T & D-SIGMA ASOCIADOS, supervisada por el Consorcio ACRUTA & TAPIA – HURTADO – HERMOZA, encontrándose a la fecha debidamente concluida, por consiguiente en el marco de los dispositivos legales vigentes la obra precitada deberá transferirse a la Empresa ELECTROCENTRO S.A. para su administración, comercialización, operación y mantenimiento;

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, establece a los criterios aplicables para la operación y mantenimiento de las obras financiadas y ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en los siguientes Términos: “Los Sistemas de Electrificación Rural financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y locales serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda, para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la Empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA según corresponda”;

Que, el literal a) del artículo 15° de la norma legal acotada señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 075 - 2010 - GRA/CR

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, la Transferencia a título gratuito de la Obra: "Electrificación del Departamento de Ayacucho Sector I", ubicado en las provincias de Huamanga, La Mar y Víctor Fajardo, a favor de Electrocentro S.A., conforme a Ley N° 025-2007-EM – Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM; para su administración, comercialización, operación y mantenimiento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional la implementación del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

[Handwritten signature]
Prof. Zaida Meneses de Yaranga
Consejera Delegada